

e despues de lo suso dicho en veynte e uno de jullio e del dicho año ante el dicho señor licenciado e ante my el dicho es-
crivano pareçio presente el dicho pero alvarez de camargo en
nonbre del dicho rodrigo de contreras e presento el escrito sy-
guiente e una provysion de su magestad firmada del prinçipe
nuestro señor e refrendada de juan de samano su secretario y
sellada con su real sello su tenor de lo qual es este que se sigue:
muy magnifico señor

rodrigo de contreras por persona de my procurador paresco
ante vuestra merced sintiendome por agraviado de una senten-
cia que vuestra merced dio contra my por el proçeso de la resy-
dençia secreta que vuestra merced de su oficio tomo /f.º 498 v.º/
e por los cargos que della me hizo en la qual dicha sentencia me
condeno en çierta cantidad de pesos de oro y en çierto destierro
desta çibdad de leon con çinco leguas a la redonda e suspension
de oficios por çierto tiempo y algunos de los dichos cargos remy-
tia su magestad y a los señores de su real consejo de yndias la
determinaçion dellos segund questo y otras cosas en la dicha
sentençia se contiene a que me refiero cuyo tenor avido aqui por
repetido digo hablando con el acatamiento que devo la dicha sen-
tençia ser ynjusta y muy agraviada contra my por muchas cab-
sas e razones de nulidad y agravio que del proçeso de la dicha
resydencia e de los cargos e descargos della resultan e por otras
muchas que ante la superior jurisdiccion entiendo e protesto de-
zir e alegar que he aqui por espresada y como de tal apelacion
de vuestra merced e de la dicha su sentencia en quanto es o
fuere ser a su *(todo esto está ilegible por estar roto)* perjuyzio
para antes su magestad e para ante los señores de su real con-
sejo de yndias e para ante quyen e con derecho deba su cuya
proseçion e anparo pongo my persona e byenes e pido a vuestra
merced me otorgue esta da *(sic)* my apelacion los apostolos della e
sy taçita o espresamente me fuere denegada otra e otra vez ape-
lo e todas las que de derecho soy obligado con todas las soleni-
dades que de derecho se requieren y lo pido por testimonyo ro-
drigo de contreras —————

e para que la dicha apelacion aya mejor lugar con la fyança
que tengo dada hago presentacion desta provysion de su ma-

gestad la qual pido a vuestra merced guarde e conpla como enella se contiene en quanto /f.º 499/ haze en my favor y no en mas ny aliende y pido a vuestra merced que quedando un traslado de la dicha provysion en este proçeso se me mande volver originalmente e lo pido por testimonyo _____

don carlos por la divina clemencia enperador senper agusto rey de alemania e doña juana su madre y el mysmo don carlos por la graçia de dios reys de castilla de leon de aragon de las dos çeçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de aljezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barçelona de flandes e de tirol etc. a vos el licenciado diego de herrera oydor de la abdiencia e chançilleria real que avemos mandado proveer en los confynes de las provinçias de guatemala e nycaragua nuestro juez de residencia de la dicha provinçia de nycaragua salud e graçia sepades (*roto*) de contreras nuestro governador que fue de la dicha provinçia nos a fecho relacion que se teme que en la resydençia que le tomardes a el y a sus tenientes e ofyciales (*roto*) tienpo que an tenido los dichos ofiçios algunas presonas por aver fecho justicia dellas (*roto*) la dicha provança procuran de le molester ynjustamente y que asy mysmo vos de vuestro oficio hareys contra ello algunas condenaçiones y querreys executar enellos y en byenes las sentençias que dierdes syn embargo de las apelaçiones que ynterpusiere de que reçibiran mucho daño y nos suplico vos mandasemos que apelandose por su parte o de los /f.º 499 v.º/ dichos sus tenyentes e ofiçiales de las sentençias contra ellos dierdes les otorgasedes sus apelaçiones e sobre seyse desla execuçion delas tales condenaçiones o como la vuestra merced fueselo quel visto por los del nuestro çonsejo de las yndias fue acordado que debiamos mandar de esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tubimoslo por byen por la qual vos mandamos que las condenaçiones que por bos fueren fechas en la dicha resydençia contra el dicho rodrigo de contreras o contra sus tenientes y oficiales por bia de derecho e baraterias o cosas mal llevadas hagays que las que fueren de veynte myle maravedises abajo las paguen luego y las que fueren de veynte

myle maravedises arriba las deposite segund e como se contienen en los capitulos de corregidores e juezes de resydençia que sobre ello dispe *(roto)* syn embargo de dicho rodrigo de contreras de los dichos sus tenientes e oficiales fueren ynterpuestas de las dichas condenaçiones y en quanto a las otras condenaçiones que contra ellos fizierdes de los pleytos *(roto)* fueren movidos sobre las sentencias que dieron en las cabsas que ante ellos pendieron *(roto)* durante el tiempo de sus cargos diziendo *(roto)* sentenciado e que hizieron de pleyto ajeho suyo sy *(roto)* rodrigo de contreras o sus tenientes e oficiales apelaren de las dichas condenaçiones por vos contra ellos fechas les otorgueys la tal apelacion o apelaciones para que le puedan proseguir ante los del dicho nuestro consejo y sobre ser en la execuçion dellas durante la apelacion de los tales pleytos dando primeramente /f.º 500/ *(roto)* el dicho rodrigo de contreras y sus tenientes e ofyçiales *(roto)* e pagar lo jugado çerca de lo suso dicho e los unos ny los otros no fagades ny fagan en deal por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez myle maravidies para la nuestra camara dada en la villa de valladolid a syete dias del mes de setiembre de myle e quynientos e quarenta e tres años yo el prinçipe yo juan de samano secretario de sus çesareas e catolicas magestades le fize escrebir por mandado de su alteza e por el dotor bernal el licenciado gutierre velazquez el licenciado salmeron registrada *(roto)* bachiller blas de saavedra.

(La mitad inferior del folio no está.)